



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: ROTURA SOL 29/24. ROCMA

VISTO la presentación efectuada por la Empresa ROCMA SRL mediante sol. N° 29/2024 expediente 2024-00665466-MUNIMDP-ADM#EMVIAL., por la cual solicita autorización para realizar rotura de calle a fin de llevar a cabo la Obra: EXTENSION DE LA RED DE DESAGUES PLUVIALES y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 21/000016616/72.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa ROCMA SRL, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

F. Acosta y Av. Mons. Zabala 2.70 M2

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL vial mail fehacientemente a prensa@emvialgov.ar con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de cada intervención del comienzo de los trabajos de enterramiento de la cañería, y asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail a la Dirección de Obras; de los trabajos de su tapada correspondiente y finalización de los mismos a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por ROCMA SRL y la empresa QUIMICA KUBO SA; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: RECHAZO SINIESTRO MARQUEZ

VISTO el expediente 2024-00507027-MUNIMDP- ADM#EMVIAL iniciado por la Señora Cintia Ornela MARQUEZ y,

CONSIDERANDO

Que la Sra. Marquez relata que el día 31/07/2024, aprox. a las 07:50hs., circulaba por calle 20 de setiembre cuando al cruzar por la calle Roca pasa por un pozo existente en la vía pública, produciéndose la rotura del neumático.

Que acompaña copias de: DNI - Titulo del automotor - Póliza del seguro Rivadavia y constancia de pago, Fotografías del neumático y supuesta irregularidad asfáltica de la zona mencionada-

Que a la Dirección de Obras emite informe y dice: "...Visto el expediente de referencia se informa que se realizó el relevamiento en el sector del siniestro sobre 20 de Septiembre cruzando Roca sentido sur a norte, encontrándose el bache que habría provocado el siniestro según fotografía adjunta en COPDI-2024-00596239-MUNIMDP-ADM#EMVIAL reparado con hormigón y en buen estado de transitabilidad." firmado: Dirección de Obras – 27 de Septiembre de 2024.

Que el Departamento de Asesoría Legal emite dictamen jurídico el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.

Que el dictamen concluye que "... considero que en autos no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública, por la que ésta deba responder..." firmado: Jefa Departamento Asesoría Legal EMVIAL - 23 de Octubre de 2024.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen del Departamento de Asesoría Legal.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por la Señora Cintia Ornela MARQUEZ - DNI 31.186.251, respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: RESOLUCION PUESTA AL COBRO. Barrio ESTRADA.-

Visto lo actuado en el presente Expte. 2023-00005938-MUNIMDP-DVR#EMVIAL, referido al cálculo de costos y a la publicación del Registro de Oposición de la Obra de Pavimentación proyectada para el BARRIO ESTRADA y;

CONSIDERANDO

Que la obra fue declarada de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza N° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el Área Técnica del EMVIAL.

Que de la misma se ha ejecutado la construcción de Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica diferenciado (zig-zag), detallada en el precedente informe de la Dirección de Obras.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: A) AL CONTADO: 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; B) FINANCIADO: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; C) FINANCIADO: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que en orden n° 11, el Departamento de Ingresos y Fiscalización informa que no se han registrado las oposiciones suficientes para impedir la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de: Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica diferenciado (Zig-Zag) en calle MUGABURU entre M. Sastre y R. Palma (2 cuadras), PALMA entre Sagastizabal y Mugaburu (1 cuadra), SAGASTIZABAL entre M. Sastre y B. Juárez (1 cuadra), MUGABURU entre Ortega y Gasset y Andrade (1 cuadra) y R. GUARANI entre Av. Constitución y Aragón (2 cuadras) , del Barrio ESTRADA, de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/12/2024.

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: \$18.801,99 por ml. de frente y \$810.23 por m² de superficie respectivamente, para la obra de Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica diferenciado (Zig-Zag), a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.-Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, el Departamento de Ingresos y Fiscalización.

M.B/

md.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN - CONTRATACIÓN DIRECTA N° 7-24

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 43-C-24 Cpo. 1, relacionadas con la contratación para la ejecución de la Obra “MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON”, y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Obras Viales A/C elaboró el Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de referencia.

Que se ha cumplido con las formalidades de la Contratación Directa dispuesta en los artículos 132 y 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que se ha recibido una propuesta económica de la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS RUMBOS CONSTRUCCIONES LTDA.

Que se ha verificado la documentación obrante en el expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Clausulas Legales Particulares y las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Obras Viales A/C.

ARTÍCULO 2.- Contrátese en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS RUMBOS CONSTRUCCIONES LTDA por un monto total de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$23.482.800,00.-) por la ejecución de UN MIL CINCUENTA METROS LINEALES (1.050 MI) MOLDEO Y COLOCACION DE HORMIGON PARA CORDON CUNETA. ANCHO 0.90 M ESPESOR 0.15M. A \$12.936,00 C/U.- y SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (750 M2) MOLDEO Y COLOCACION DE HORMIGON PARA BADENES. ESPESOR .018M. A \$13.200,00 C/U.-

ARTÍCULO 3.- La Contaduría tomará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la ejecución de la presente contratación.

ARTÍCULO 4.- Autorícese a la Contaduria del Ente a abonar los correspondientes certificados de obra, una vez presentados, por los trabajos indicados en el punto anterior.

ARTÍCULO 5.- Exímase a la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS RUMBOS CONSTRUCCIONES LTDA del depósito de Garantía de Contrato requerido en el Artículo N° 8.2 del Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 19365.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Dirección de Obras Viales.-



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: ROTURA SOL 28 / 24. ESTUDIO MARIANI PEREZ MARAVIGLIA CAÑADAS - MANALER S.A

VISTO la presentación efectuada por la Empresa MANALER S.A mediante sol. N° 28/2024 expediente 2024-00649811-MUNIMDP-ADM#EMVIAL., por la cual solicita autorización para realizar rotura de calle a fin de llevar a cabo la Obra: EXTENSION DE REDES SANITARIAS y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 21/000016615/08.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa ESTUDIO MARIANI PEREZ MARAVIGLIA CAÑADAS, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL vial mail fehacientemente a prensa@emvialgov.ar con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de cada intervención del comienzo de los trabajos de enterramiento de la cañería, y asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail a la Dirección de Obras; de los trabajos de su tapada correspondiente y finalización de los mismos a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por ESTUDIO MARIANI PEREZ MARAVIGLIA CAÑADAS y la empresa MANALER S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: ROTURA JUAN SALVI Y HNO SRL - MANALER. SOL 30/24

VISTO la presentación efectuada por la Empresa MANALER S.A mediante sol. N° 30/2024 expediente 2024-00686503-MUNIMDP-ADM#EMVIAL., por la cual solicita autorización para realizar rotura de calle a fin de llevar a cabo la Obra: EXTENSION DE LA RED CLOACAL y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 21/000016620/09.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa JUAN SALVI Y HNO SRL, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL vial mail fehacientemente a prensa@emvialgov.ar con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de cada intervención del comienzo de los trabajos de enterramiento de la cañería, y asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail a la Dirección de Obras; de los trabajos de su tapada correspondiente y finalización de los mismos a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por JUAN SALVI Y HNO SRL y la empresa MANALER S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.